

Proceso: DECLAR. U.M.H.
Demandante: YASMIN GAMEZ SILVA
Demandado: JUAN CARLOS RODRIGUEZ
500013110002-2019-00499-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de abril de 2021. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos de los arts. 2469 y ss. del C.C. y 312 del C.G.P. es decir, se encuentra ajustado a derecho sustancial la transacción de la litis que realizaron las partes YASMIN GAMEZ SILVA, demandante, y JUAN CARLOS RODRIGUEZ, demandado, mediante el contrato suscrito el 13 de marzo de 2021, del cual arrimaron un ejemplar al expediente, se Declarará la Existencia de la Unión Marital de Hecho, así como de la Sociedad Patrimonial formada por los compañeros permanentes, dentro de los extremos temporales señalados; se aprobará lo acordado respecto de la obligaciones que tiene para con sus hijos comunes, menores de edad y que allí se expresan; se levantarán las medidas cautelares decretadas, y sin condena en costas, tal como es solicitado.

Sin embargo, como respecto a ello no se hace ninguna salvedad, se advierte que las partes asumirán las obligaciones frente a terceros, en caso de preexistencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada por las partes, y, en consecuencia, se Declara la Existencia de la Unión Marital de Hecho de los compañeros permanentes YASMIN GAMEZ SILVA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ desde el 12 de mayo de 1998 hasta el 15 de enero de 2019.

SEGUNDO: Declarar la Existencia de la Sociedad Patrimonial entre los compañeros permanentes YASMIN GAMEZ SILVA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ desde el 12 de mayo de 1998 hasta el 15 de enero de 2019.

TERCERO: Declarar disuelta y liquidada la sociedad Patrimonial de los compañeros permanentes YASMIN GAMEZ SILVA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ.

CUARTO: Aprobar la partición de los bienes patrimoniales de los compañeros permanentes YASMIN GAMEZ SILVA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ, en los términos como quedó transado en el contrato allegado, así como las obligaciones que asumen cada uno de ellos, y las preexistentes, en la forma como se advierte en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Aprobar en los términos transados por las partes, los aspectos sobre cuota alimentaria, custodia y visitas a favor de los hijos comunes CARLOS EDUARDO y JUAN FELIPE RODRIGUEZ GAMEZ, los cuales se advierte, debe darse cumplimiento estricto, so pena de las sanciones civiles y penales que las normas señalan sobre esta materia.

SEXTO: Ordenar la inscripción de la presente decisión en el registro civil de nacimiento de cada uno de los ex compañeros, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º del decreto 1260 de 1970. Oficiese en forma completa y adecuada.

SÉPTIMO: Protocolizar la transacción y sentencia aprobatoria de la partición en la Notaría (1) de esta ciudad.

Proceso: DECLAR. U.M.H.
Demandante: YASMIN GAMEZ SILVA
Demandado: JUAN CARLOS RODRIGUEZ
500013110002-2019-00499-00



OCTAVO: Inscríbase la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Tránsito donde se encuentran ubicados los bienes sujetos a registro.

NOVENO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

DÉCIMO: Sin condena en costas ni perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: Se ordena agregar al expediente copia de la escritura pública de protocolización.

DÉCIMO SEGUNDO: En firme este proveído y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the name "OLGA CECILIA INFANTE LUGO". The signature is fluid and cursive, with long, sweeping strokes.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

Proceso: DECLAR. U.M.H.
Demandante: YASMIN GAMEZ SILVA
Demandado: JUAN CARLOS RODRIGUEZ
500013110002-2019-00499-00



**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d275b03653abd431bf701e404d0f0ad514088b82278b784d7e177ec6762239ec

Documento generado en 16/06/2021 04:46:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**